



Buenos Aires, 21 de agosto de 2018

**CIRCULAR CON CONSULTA N°28**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL ADIF N° LP07/2018**

**“RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE VÍAS, SEÑALAMIENTO INTEGRAL, CRUCE A DISTINTO NIVEL (Entre TAPIALES y ALDO BONZI) Y DUPLICACIÓN DE VÍAS (Entre LIBERTAD y MARINOS del CRUC. GRAL. BELGRANO) – TRAMO: desde TAPIALES (KM 14+150) hasta MARINOS del CRUCERO GENERAL BELGRANO (KM 34+600)”.**

**ADIF;** Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado; comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la licitación de referencia, en el marco de lo establecido en el Artículo 4° - Circulares y Aclaraciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**CONSULTA N° 1**

Observaciones a la Metodología para la redeterminación de precios (anexo 11 - Sección 7)PCP

En los puntos B (Renglones I, II, III y IV - Parte 1 - Vías), C (Renglón V), y D (Renglones I, II, III y IV - Parte 2 - Obras Civiles), hemos observado que se define a FRa como: "Factor de reajuste en la redeterminación vigente al momento de la certificación del anticipo", lo que contradice lo especificado en el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra, Bienes y Servicios de Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF), que en su artículo 13 dice "En los contratos donde se haya previsto un pago destinado al acopio de materiales o el otorgamiento de anticipos financieros, los montos abonados por dichos conceptos no estarán sujetos al presente Régimen a partir de la fecha de su efectivo pago hasta la liquidación final."

Entendemos que el FRa debe ser el "Factor de reajuste en la redeterminación vigente al momento del efectivo pago del anticipo"

Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

**RESPUESTA 1**

Cuando proceda la redeterminación del Anticipo Financiero, se considerará como mes de la redeterminación, el mes correspondiente a la solicitud dentro de los QUINCE (15) DIAS posteriores a la Firma del Contrato.



En caso de que la solicitud se acepte con posterioridad a esta fecha, el mes quedara fijado según el vencimiento de la fecha de solicitud del anticipo financiero, prevista en la documentación licitatoria. Luego de presentada la solicitud de anticipo financiero, los montos abonados por tal concepto, no estarán sujetos Régimen de redeterminación de precios de ADIF.

### CONSULTA N° 2

También observamos que en los tres puntos (B, C y D) mencionados anteriormente, se adopta un coeficiente de ponderación del costo financiero 0,02 y cuando se muestran las fórmulas resultantes de aplicación para el presente contrato del Fri se utiliza 0,01. Entendemos que se ha producido un reemplazo erróneo en las fórmulas debiendo ser reemplazado dicho valor de 0,01 por el adoptado de 0,02.

Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

### RESPUESTA 2

Es correcto. El factor k adoptado es 0,02.

### CONSULTA N° 3

También observamos que en los tres puntos (B, C y D) mencionados anteriormente, se adopta una fórmula final de  $P_i = P_o \times [(0,12 \times Fra) + (1 - 0,12) \times Fri]$  siendo que el Anticipo Financiero según la Sección 1 - Condiciones Particulares, dice en su artículo 22 que el anticipo financiero es del 7% del contrato, entendemos que la fórmula final debe ser  $P_i = P_o \times [(0,07 \times Fra) + (1 - 0,07) \times Fri]$

Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

### RESPUESTA 3

Es correcto. La fórmula final es  $P_i = P_o \times [(0,07 \times Fra) + (1 - 0,07) \times Fri]$ .

### CONSULTA N° 4

Hemos visto que se utilizan índices del libro Indec Informa que ha sido discontinuada su publicación por parte del INDEC. Por favor indicar cuales índices adoptar en remplazo de los mismos:

Punto B

- Valor a considerar para la fórmula del componente Equipos y Máquinas, AE (Amortización de Equipos) "IPIM 2924 Máquinas para la industria extractiva y obras de Construcción"

Punto c

- Valor a considerar para la fórmula del componente Material MI, Sistema de Detección - Lógica de control - Telemando "Componentes electrónicos-Insumos importados IPIM 32 1- INDEC"
- Valor a considerar para la fórmula del componente Material M2, Señales Luminosas "Equipos de iluminación IPIM 31 5 - INDEC"
- Valor a considerar para la fórmula del componente Equipos y Máquinas, AE (Amortización de Equipos) "IPIM 2924 Máquinas para la industria extractiva y obras de Construcción"

#### **RESPUESTA 4**

Punto B Considerar:

Índice Ponderado\_35% Tabla SIPM- Importado- Índice Equipos - Amortización de equipo  
65% Tabla IPIB-Máquina Vial Autopropulsada- Índice CIU3 2924/CPC 44427-1

Ambos obtenidos del "ANEXO INDEC"

Punto C Considerar.

MI, Sistema de Detección - Lógica de control

ANEXO INDEC - Cuadro 3 "Minerales no Ferrosos en formas básicas" CIU 2720, CPC 27201

Material M2, Señales Luminosas.

Valor a considerar para la fórmula del componente Equipos y Máquinas, AE (Amortización de Equipos).

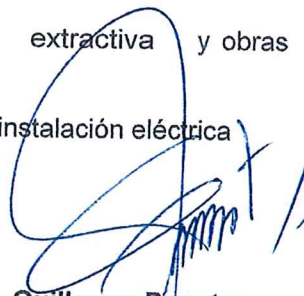
"IPIM 2924 Máquinas para la industria extractiva y obras de Construcción"

Cuadro 5-Artefactos de iluminación y cableado-1.5 Ítem instalación eléctrica



**Ing. Eduardo Golijow**

Gerente de Abastecimiento y Logística  
ADIF Sociedad del Estado



**Ing. Guillermo Puentes**

Gerente de Ingeniería  
ADIF Sociedad del Estado